Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2020-00703-00.
Confirmación. 77735.

Decide el Despacho el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda.

Adujo básicamente la recurrente que el competente para conocer el presente proceso es el Juez Civil Municipal de Bogotá, en atención al domicilio del demandado y de acuerdo a la jurisprudencia señalada en el escrito de reposición.

Consideraciones.

De la exposición del pedimento realizado, y una vez verificadas las presentes diligencias, el Despacho considera que no le asiste razón a la parte inconforme, dado que el auto objeto de esta discusión se encuentra ajustado a derecho, pues a pesar de la jurisprudencia citada y en gracia de discusión, no es cierto como lo afirma la apoderada judicial de la parte actora que el demandado José Danilo Rodríguez Riaño, tenga su domicilio en la ciudad de Bogotá, pues se aprecia en la petición que es en el Municipio de Soacha Cundinamarca, exactamente, en la transversal 4 B # 3-64 barrio Quinta de la Laguna del mencionado municipio.

Finalmente, en cuanto al recurso de alzada, el mismo será denegado, como quiera que la providencia recurrida no es susceptible de ningún recurso en los términos artículo 139 del Código General del Proceso.

En ese orden, sin mayores consideraciones que se tornan inertes, el Despacho el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve.

Primero. Mantener incólume el auto de 23 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Negar el recurso subsidiario de apelación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. Secretaría proceda a dar estricto cumplimiento al numeral segundo del auto objeto de censura.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

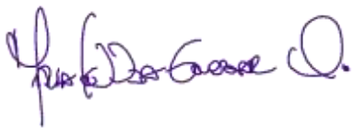

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 02**
Hoy 19 de enero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e156cff10895fb4b1b660e1babab927b9c649637bdf979343420ae317ebbbaf7
Documento generado en 15/01/2021 01:40:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica